

licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en los pliegos, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

Las aclaraciones no pueden dar lugar a una alteración de la oferta pues ello supondría una vulneración de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y concurrencia competitiva recogidos tanto en el artículo 1 de la LCSP como en el artículo 27 del RDL 3/2020. Además de conformidad con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

4. La mesa acuerda a fin de evitar inconsistencias que incidan sobre la viabilidad de la oferta, requerir a la entidad ATECH BPO, S.L. que aclare su oferta en relación a la disponibilidad de horas de recursos en modelo retén, si las mismas serán facturables caso de activarse para el IAM.

5. La mesa acuerda concederles un plazo de tres días para realizar las aclaraciones que estimen oportunas, debiendo comunicarse el requerimiento de aclaración y presentarse por las licitadoras la documentación requerida a través del SiREC-Portal de licitación electrónica.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

VISADO

Fdo: D. Manuel Martín Sivianes
Presidente de la Mesa

Fdo: Dña Isabel Moreno Lorente
Secretaria de la Mesa





ACTA N.º 2. DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE RECEPCIÓN DE PRIMER NIVEL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE DIFERENTES CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT23-00066)

En Sevilla, a 25 de abril de 2024

REVISION DE OFERTA

Se constituye la Mesa de Contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. a fin de proceder la revisión de la oferta presentada por uno de los licitadores y en su caso realizar solicitud de aclaraciones en el procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE RECEPCIÓN DE PRIMER NIVEL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE DIFERENTES CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT23-00066)** con la asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS DE LA MESA

1. D. Manuel Martín Sivianes, como Presidente de la Mesa de Contratación
2. Dña Isabel Moreno Lorente, Secretaria de la Mesa de Contratación
3. Dña Maria Jesús Cabello García, Vocal Financiero
4. D. Manuel Cuadros Ojeda, Vocal Jurídico
5. D. Antonio Arreciado Velasco, vocal técnico

Comienza la sesión con la lectura y aprobación, por unanimidad de todos los miembros presentes, del Acta levantada de la sesión anterior celebrada por esta Mesa de Contratación el día 12 de febrero de 2024.

Seguidamente, por la secretaria de la mesa de contratación, se informa y hace constar:

1. Que el equipo técnico de valoración ha puesto en conocimiento de la mesa, algunas inconsistencias en la oferta de la licitadora ATECH BPO, S.L., en relación a la documentación presentada para valorarse mediante juicios de valor, y en concreto en lo que respecta a la valoración del modelo de producción propuesto (Criterio 1), en el que se incluyen, en el apartado correspondiente al control del absentismo, un modelo de cobertura para puestos vacantes en el IAM mediante la figura de reten el cual describen como "la disponibilidad de horas de recursos en modelo reten, necesarias para la atención a situaciones extraordinarias o la cobertura de cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la explotación del contrato". Según la oferta dicho modelo se ha "cotizado" a un coste semanal, describiéndose la forma en la que se cubrirán dichos servicios diariamente.
2. Por parte de la mesa se procede a la revisión de dicho apartado de la oferta y a la revisión del PPT. Tomando en consideración que esta figura no está prevista en las tarifas del pliego así como que el servicio no es de los demandados en el apartado 3 del PPT, la mesa comprueba que de la descripción que realiza en su oferta no queda claro si el servicio será facturable o no para Sandetel.
3. Considerando que si bien no está previsto el trámite de alegaciones en el procedimiento abierto en la LCSP, sin embargo para el TACRC, el principio antiformalista que preside la contratación de Sector Público permite al órgano de contratación solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la

